

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

- GRANADA -

Sala

C

Estante

44

Número

90 (20)

3. 34. 596

M. 253

CARTA PASTORAL

QUE EL EXCMO. É ILMO.

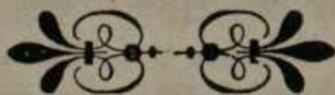
Sr. D. Salvador Josef de Reyes

Garcia de Lara,

ARZOBISPO DE GRANADA,

DIRIGE

á sus diocesanos para prevenirlos
contra la seduccion de una hoja protestante
esparcida en esta ciudad.



GRANADA.

Imprenta y libreria de D. José M. Zamora.

1860.

CARTA PASTORAL

QUE EL EXCMO. N. ILMO.

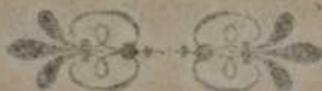
Sr. D. Salvador José de Heredia

García de Lara,

ARZOBISPO DE GRANADA.

DIRIGE

á sus diócesanos para prevenirlos
contra la seducción de una hoja protestante
esparcida en esta ciudad.



GRANADA.

Imprenta y librería de D. José M. Zamora.

1860.

una sublevación y esta revolución en la historia de Italia, y principalmente en los Estados de la Iglesia? La tempestad revolucionaria se ha desencadenado y está asolando aquel hermoso país. El Gobierno del Piamonte dominado de la ambición, atropellando todas las leyes divinas y humanas, y despreciando los estatutos de la Iglesia, ha invadido de nuevo los



Nos D. Salvador Josef de Reyes GARCIA DE LARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Granada, Prelado doméstico de Su Santidad, asistente al Sacro Sólido Pontificio, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Senador del Reino, etc.

A todos nuestros muy amados diocesanos, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

«La tempestad se ha desencadenado, así hablaba poco tiempo ha Ntro. Smo. Padre Pio IX, la marejada revolucionaria sube; sube sin cesar, y subirá todavía, subirá tan alta, causará tantos estragos, que creyentes y no creyentes se verán obligados á confesar que ven en ella la mano de Dios.» ¡Ay hermanos míos! ¿Quién no ve en estas palabras del Vicario de Jesucristo el terrible anuncio de los sucesos que

han sobrevenido y están verificándose en la infortunada Italia, y principalmente en los Estados de la Iglesia? La tempestad revolucionaria se ha desencadenado y está asolando aquel hermoso pais. El Gobierno del Piamonte dominado de la ambicion, atropellando todas las leyes divinas y humanas, y despreciando los anatemas de la Iglesia, ha invadido de nuevo los Estados Pontificios, ha destruido su pequeño ejército, y se ha apoderado violentamente de casi todo el territorio que le quedaba á la Santa Sede, respetando solo la ciudad de Roma, y esto únicamente por la proteccion que le dispensan los franceses. ¡Execracion eterna de todos los católicos contra quien tan sacrilegamente conculca los derechos de su bondadoso Padre! ¡Qué consecuencias tan desastrosas no debe tener un despojo tan sacrilego! ¡Ah! Ya en nuestra pastoral de 4.º de febrero último demostramos con toda clase de argumentos la inconcusa legitimidad con que la Silla Apostólica poseia sus dominios, y la inmensa importancia que tenian para el sosten de la fe católica, y para la necesaria independencia y libertad del Sumo Pontifice. Allí hicimos ver por confesion de los políticos mas profundos y menos sospechosos, que habia sido efecto de una Providencia sapientisima el que fuese dotada muchos siglos ha la Santa Sede de dominios temporales, para que su benéfica é indispensable accion fuera mas eficaz y respetada. Clamemos al cielo sin cesar para que contenga las sacrilegas empresas de los impios, y vuelva la paz á su Iglesia.

No es este solo el ataque que ha sufrido en estos

momentos. Dios, en sus incomprensibles juicios, ha permitido que tambien el furor de los infieles se desate contra la Esposa del Cordero. Notorias son las matanzas de cristianos, los incendios y destrozos que en la Siria, y especialmente en el monte Líbano y Damasco, han cometido en julio último los drusos y los turcos. Al pié de veinte mil hermanos nuestros han perecido al filo de la espada, y son innumerables los huérfanos y viudas que andan errantes sin hogar y sin alimento, tendiendo hácia nosotros sus manos suplicantes. No, no nos hagamos sordos á los gritos de miseria tan espantosa, antes bien apresurémonos á aliviarla con los socorros de nuestra generosa caridad.

Grandes son sin duda estos esfuerzos que está haciendo el infierno para aniquilar el nombre cristiano. Pero todos estos sacrílegos despojos, todos estos destrozos materiales, son nada en comparacion del uror con que el protestantismo, ese enemigo irreconciliable de la Iglesia, se agita en estos momentos por acabar, si pudiera, con ella. Hoy mas que nunca hace satánicos esfuerzos por extinguir la luz de la fe católica, y sembrar por todas partes el error y la herejia. Sabido es de todo el mundo el ardor con que, á pesar de las prohibiciones canónicas y civiles, esparce entre nosotros sus biblias corrompidas, y multitud de folletos y de libros saturados de impiedad. Entre estas producciones del averno, debemos contar una hoja volante que se ha propagado en esta capital. Dice ser «Traduccion del tratado núm. 388 pu-

blicado en inglés por el Sr. D. Pedro Drummond Stirling.» Solo merecería el mas alto desprecio semejante papelucho, si no hubiera de ser leído mas que por personas doctas y timoratas. Su autor descubre la ignorancia mas supina de la doctrina católica, y sin embargo viene desafiando á los católicos, y ofreciendo un premio de cincuenta mil duros al que le presente textos de la Sagrada Escritura, sobre los varios puntos que propone.

Justo es que estemos dispuestos á dar razon de nuestra fe, y á demostrar sus indestructibles fundamentos. Pero ¿es acaso la palabra de Dios *escrita* el *único* apoyo de las verdades reveladas? ¿No hay tambien palabra de Dios *tradicional*? ¿No debemos tambien admitir las tradiciones divinas como canal por donde han llegado hasta nosotros muchos dogmas de nuestra Santa Religion? Sin duda, hermanos míos. La Iglesia católica desde su cuna reconoció este punto como un artículo de fe, y de ello dan testimonio los Padres y concilios de todos los siglos, como prueban largamente nuestros teólogos controversistas. No siéndonos posible, por la brevedad de este escrito, copiar sus innumerables textos, solo os remitiremos á Natal Alejandro (1), y al P. Perrone (2).

Pero no podemos dispensarnos de manifestaros que esta verdad católica tiene un fundamento solidísimo.

(1) Hist. Eccl. sec. 2. dissert. 16.

(2) De Locis Theol. part. 1. sect. 1. c. 1. prop. 2. et 2 sect. 2. c. 1.

en las Sagradas Escrituras, y sin admitirla, claudica todo el edificio del cristianismo. En efecto, Jesucristo nuestro Divino Redentor nada escribió, ni mandó á sus Apóstoles que escribieran. Estos tampoco escribieron nada en muchos años, habiéndose entre tanto estendido la Iglesia por todo el mundo, y si despues lo hicieron, ni consignaron toda su doctrina por escrito, ni dejaron de ordenar á los fieles se atuvieran á las tradiciones que verbalmente les habian enseñado. San Pablo decia espresamente á los fieles de Thessalónica: «Conservad las *tradiciones* que habeis aprendido, ora por medio de la predicacion, ora por carta nuestra.» (1) A su discípulo Timoteo le decia: «Las cosas que de mí has oido delante de muchos testigos confíalas á hombres fieles, que sean idóneos para enseñarlas tambien á otros.» (2) El mismo encargo habia hecho á los Corintios. (3) Y San Juan en su epístola 2.^a dice á Electa y á sus hijos: «Aunque tenia muchas cosas que escribiros, no he querido hacerlo por medio de papel y tinta, porque espero ir á veros y hablaros boca á boca.» Lo mismo repite á Gayo al fin de su epístola 3.^a ¿Qué mas pruebas pueden pedirse de que los Apóstoles enseñaron muchas cosas de viva voz, y que no todas las verdades se hallan en sus escritos? Si todo esto no fuese bastante, quedaria demostrado este punto con el testimonio del mis-

(1) 2 Thessal. 2, 14,

(2) 2 ad Timot. 2. 2.

(3) 1 ad Cor. 11. 2.

mo San Juan, que por dos veces nos dijo en su evangelio, que fué el último escrito apostólico, que dejaba de escribir muchos hechos de Nuestro Señor Jesucristo (1).

La tradicion divina, pues, no es menos respetable que la palabra de Dios escrita, y los dogmas que se prueban por ella y tiene admitidos la Iglesia católica, no son menos necesarios para la salvacion, que los que constan espresamente de las Sagradas Escrituras. Es mas, sin la tradicion de ningun modo tendríamos certeza de la inspiracion divina de los libros canónicos, ni constaria su número y autenticidad. Vacilaria pues, como deciamos, todo el edificio del cristianismo.

Por eso los protestantes mas cuerdos admiten como nosotros la necesidad de las divinas tradiciones. Ellos ven no solo que sin estas quedan sin apoyo los libros santos, sino tambien que muchos de los dogmas que reconocen no tienen otro fundamento, como sucede con el bautismo de los párvulos. Asi es que los que han tenido y tienen el atrevimiento de rechazarlas todas, han venido á caer en un monstruoso racionalismo ó mithicismo, negando la divinidad de los libros canónicos, y aun la de Nuestro Señor Jesucristo, desechando todos sus milagros y misterios, no dudando tratar al Hijo de Dios de iluso, ó poco instruido, y en fin, no viendo por todas partes en los libros santos mas que mithos ó fábulas hi-

(1) Joan. 20. 30. et 21. 25.

jas de la ignorancia ó preocupacion de los sagrados escritores. A tal extremo ha llegado la impiedad en los paises separados de la enseñanza de la Iglesia y de la tradicion. Careciendo de un norte fijo, y no teniendo el magisterio indefectible de aquella, corren á la ventura entre la babélica confusion de encontradas opiniones.

En vista de lo dicho, comprendereis sin duda, amados míos, con cuanta injusticia el Sr. Drummond nos exigiria testos de la Sagrada Escritura, aunque todos los puntos que propone estuviesen definidos como artículos de fe por la Iglesia católica; pero ¿cuál será vuestra sorpresa al saber que muy pocos de esos puntos son dogmáticos, que algunos son vanas ridiculeces, y otros no pasan de ser disposiciones de mera disciplina de la Iglesia, ú opiniones puramente teológicas? ¿No es colmo de la supercheria pedirnos que probemos como artículos de nuestra fe los que la Iglesia católica no admite como tales, y ostentarse con cierto aire de triunfo si no presentamos testos sobre puntos en que no hemos afirmado que los haya? Tal es la táctica que observan los herejes para seducir á los incautos, y tales las del miserable papel cuyos sofismas vamos á poner á vuestra vista.

Pero antes debemos notar que constantemente nos da el titulo de *Católicos-Romanos*. Nueva invencion es esta de los protestantes anglicanos. Muy honorífico y exacto es sin duda este titulo en sí mismo; porque ciertamente todos los verdaderos católicos son *Católicos-Romanos*, pero es falso y fraudulento en la boca

de un protestante; pues al darnos este título da á entender que hay varias especies de católicos, como *Romanos, Anglicanos, etc.*, y así en efecto se titulan ellos á sí mismo. Habiendo advertido que en el Símbolo Apostólico conservan todavía la creencia en la Santa Iglesia *Católica*, se han horrorizado al verse excluidos de ella por la herejía, y se quieren al menos hacer la ilusión de pertenecer á la misma apropiándose violentamente su nombre. Error absurdo, y contrario á la misma naturaleza del Catolicismo, á á la tradición de la Iglesia desde los primeros siglos. La Iglesia en tanto es *Católica*, en cuanto siendo una en su fe y comunión es *universal*, ó se hallan estendida por todos los países y tiempos. Tal es la idea que de esta nota de la verdadera Iglesia nos suministran los libros santos, y la unánime tradición de los Padres. No es de este lugar detenernos á demostrarlo, y así nos remitimos á los teólogos controversistas. ¿Cómo pues una secta que solo apareció en el siglo diez y seis, separándose violentamente en la fe y comunión de la Iglesia Romana, centro de unidad, puede apropiarse el nombre de *Católica*? Esta sola separación la constituye irreparablemente fuera del seno de la Iglesia *Católica*, en sentir de los Padres mas antiguos, segun los cuales el nombre de *Romano* era sinónimo de *Católico*, y la Iglesia *Romana* una misma con la *Católica*, de modo que separarse de aquella equivalia á separarse de esta. Tal era el lenguaje de San Ireneo, Tertuliano, San Cipriano, San Ambrosio, San Gerónimo, San Optato y otros muchos, cuyos testos pueden verse entre otros en Tourne-

ly (1). Por eso los Obispos de todo el orbe se apresuraban en aquellos siglos á comunicar con los Romanos Pontífices, por medio de las cartas que llamaban *formadas*, para testificarles su comunión en la fe y caridad (2). Los mismos herejes se esforzaban muchas veces á aparecer en comunión con la Silla Apostólica, á fin de pasar por sinceros católicos. Prueba de ello la tenemos en Cerdon, Marcion, Montano, Pelagio, Celestio y otros; pero descubiertos por la Sede Romana y rechazados de su seno, fueron al momento reconocidos y anatematizados como herejes por la Iglesia Católica (3).

No, no hay más que una Iglesia Católica, y esta es únicamente la Romana, ó sea el cuerpo de todas aquellas iglesias que están en comunión de fe, de caridad y obediencia con el Romano Pontífice. Y «quién lo queramos, diremos con el P. Perrone, ó no lo queramos, de todos modos es lo cierto que su iglesia, ó mejor dicho su comunión, no es más que política y nacional, no es más que una *Iglesia-rama*, y rama desgajada, cortada del grande árbol de la

(1) De Eccl. quæst. 2. art. 2.

(2) Vide Tournely ibid.

(3) Véase el P. Perrone en su obra «El Protestantismo y la Regla de fe,» tomo 2. part. 2. cap. 6. art. 2. y en su «Discursos sobre el título de la Iglesia Católica que se apropian las comuniones separadas de la Iglesia Romana.» Barcelona 1845.

Iglesia Católica: comunión que ninguna otra quiere reconocer por hermana; rechazada por la Iglesia latina, desconocida por la griega, odiada por todas las sectas orientales y occidentales, aborrecida por la iglesia rusa: institución en fin separada de todas las demás cuanto lo está del continente la isla en que predomina: viva imagen del donatismo, cuyos límites no se estendian mas allá del Africa, y con todo en su loco orgullo se arrogaba sin sombra de pudor el título de Iglesia *católica*. En una palabra, el anglicanismo es una iglesia puramente *política y parlamentaria*.» Conclusion ciertamente poco honrosa para los que tienen la desgracia de vivir en esa comunión, y que demuestra despues el doctor Cahill, haciendo ver á los ministros anglicanos, que el símbolo de su fe es el resultado accidental de una mayoría de votos en el Parlamento inglés de aquel tiempo, y que la Reina puede alterarlo cuando y como le plazca. «Vosotros, concluye, os separásteis de la Iglesia Católica, y para denotar el carácter doctrinal de vuestra conducta tomásteis ya desde entonces el nombre de Protestantes.... ¿Nos hariais el favor de indicarnos cómo ó cuando volvisteis á reuniros á aquella Iglesia, para que podais llamaros ahora *católicos*? ¿O empieza quizá á sonrojaros el nombre de *protestantes*? ¡Ah! llamaos protestantes como sois, presentaos con vuestros trajes modernos, tomad vuestros títulos parlamentarios.» (1).

(1) Véase el Tablet de 11 óe Jun. 1853.

Pero ya es tiempo de que salga á la palestra el nuevo Goliat Sr. Drummond, que viene desafiando las huestes del Señor: Oigamos sus retos:

«1. *Cinco mil duros* de premio, dice, á cualquier Católico Romano, que pueda presentar un texto de las Santas Escrituras, que pruebe que debemos orar á la Virgen María.»

«6. *Cinco mil duros* de premio á cualquier Católico Romano, que pueda presentar un texto de las Escrituras, que pruebe que hay otros medianeros además de nuestro Señor Jesucristo.

«8. *Cinco mil duros* de premio á cualquier Católico Romano, que pueda presentar un texto de las Escrituras, que pruebe que la Virgen María nos puede salvar.»

Hemos reunido estas tres proposiciones, porque todas tienen un mismo objeto, á saber, impagnar la invocacion de los Santos, inclusa la Madre de Dios. Qué desgracia, amados míos, la de estos infelices herejes, declararse enemigos de esta Madre bondadosa, y abrir el combate disparando sus primeros tiros contra ella! Son instigados de la serpiente infernal, que desde el Paraiso juró un odio eterno á la que habia de quebrantarle la cabeza. Llevan consigo el sello de la reprobacion; pues á la Reina de los Angeles aplica la Iglesia aquel dicho de la Sabiduría: «*Todos los que me aborrecen, aman la muerte.*» Asi vemos que al paso que es como carácter distintivo de los verdaderos fieles un amor fervoroso y una tierna devocion á Ma-



ría Santísima, así es también marca general de los herejes é impíos la aversión ó indiferencia hácia tan cariñosa Madre.

Pero volviendo al asunto, veamos cual es la doctrina católica sobre las tres enunciadas proposiciones. Nadie puede enseñárnosla mejor que el Sto. Concilio de Trento. Este en la sesión 25 en el decreto sobre la *invocacion, veneracion y reliquias de los Santos y de las Sagradas imágenes* «manda á todos los Obispos, y demás personas que tienen el cargo y obligacion de enseñar, que instruyan con exactitud á los fieles ante todas cosas, sobre la intercesion ó invocacion de los Santos, honor de las reliquias, y uso legitimo de las imágenes, segun la costumbre de la Santa Iglesia Católica y Apostólica, recibida desde los tiempos primitivos de la Religion Cristiana, y segun el consentimiento de los Santos Padres y los decretos de los Sagrados Concilios; enseñándoles que los Santos que reinan juntamente con Cristo ruegan á Dios por los hombres: *que es bueno y útil invocarles humildemente, y recurrir á sus oraciones, intercesion y auxilio*, para alcanzar de Dios los beneficios por Jesucristo su Hijo, nuestro Señor, *que es solo nuestro Redentor y Salvador*; y que piensan impiamente los que niegan que se haya de invocar á los Santos, que gozan en el cielo de eterna felicidad; ó los que afirman que los Santos no ruegan por los hombres; ó que es idolatría invocarlos para que rueguen por nosotros, aun por cada uno en particular; ó que repugna á la palabra de Dios, y se opone al honor de Jesucristo, *único mediador entre Dios y los hombres* (1 Timoth. 2) ó que es necedad supli-

car verbal ó mentalmente á los que reinan en el cielo.»

Ved aquí espuesta con exactitud la doctrina dogmática de la Iglesia. De ella resulta que solo está definido ser *bueno y útil* invocar á los Santos, para que nos impetren de Dios beneficios por los méritos de nuestro Señor Jesucristo, *solo* el cual es nuestro *Redentor y Salvador*, y el *único* mediador entre Dios y los hombres. ¿Dónde hay aquí el *precepto* que supone el Sr. Drummond en primera proposicion? ¿Dónde admitimos aquí otros *medianeros ó salvadores*, como nos quiere echar en cara en las demás? Y si esto es así, ¿cómo nos pide texto para probar lo que no afirmamos?

El católico apoyado en las santas Escrituras y en la tradicion constante de la Iglesia, cree firmemente que es *bueno y útil* invocar á los Santos que reinan con Cristo en el cielo, y especialmente á su Santísima Madre, no para que nos concedan gracias y favores como suyos propios, pues los reconoce criaturas finitas, como nosotros, sino para que como amigos muy queridos de Dios, é interponiendo los infinitos méritos de nuestro Señor Jesucristo, *único* mediador tanto de ellos como de nosotros, nos impetren los beneficios y dones que necesitamos, y que por nuestra indignidad desmerecemos. «Nosotros oramos á Dios, dice el Catecismo Romano (1), ó para que nos conceda bienes, ó para que nos libre de los males; mas porque los Sau-

(1) Part. IV. tit. Quis orandus sit.

tos le son mas agradables que nosotros, les pedimos que tomen á su cargo nuestra defensa: que consigan y obtengan para nosotros las cosas que necesitamos y de que carecemos. De aquí proviene el usar nosotros de dos formas ó modos de orar, los cuales son muy diversos; pues en vez de que dirigiendo nuestra oracion á Dios, el modo propio para explicarnos es decir: *Tened piedad y misericordia de nosotros, escuchaonos, Señor;* cuando la dirigimos á los Santos, no contentamos con decir: *Rogad por nosotros.*» «Por donde debemos entender, dice Bossuet, que en cualesquiera términos que se conciban las oraciones, que dirigimos á los Santos, la intencion de la Iglesia católica y de sus fieles las reduce siempre á esta forma *deprecatória*, apoyada en los méritos de Jesucristo.» ¿Qué injuria pues se hace á nuestro Divino Salvador con invocar á los Santos, cuando los méritos de él son el único título que se alega para con el Padre en todas las oraciones que se le dirigen por la intercesion de aquellos?

¿Hizo injuria á Jesucristo San Pablo, cuando en casi todas sus cartas se encomendó á las oraciones de los fieles? (1) Y si es lícito encomendarse á las oraciones de los vivos, ó pedirles interpongan á favor nuestro su intercesion para con Dios, ¿quién podrá tachar hagamos lo mismo con los Santos que gozan ya de la vista clara de Dios, son sus amigos muy queridos, y gozan por consiguiente de muchísimo mayor valimiento

(1) V. Rom. 15.—Ephes. 6.—Colos. 4.—1 Thesalon. 5.—2 Thesal. 3.—Hebr. 13.

para con él? Las sagradas letras nos representan con frecuencia á los Santos y Angeles interesándose por nosotros, y ofreciendo á Dios nuestra oraciones. No copiamos estos testimonios, por no alargar este escrito, y porque se hallan en manos de todos (1). Por eso la Iglesia desde los tiempos Apostólicos no ha cesado de invocar á los Santos, y pedirles nos obtengan toda clase de bienes. Testigos los Concilios, testigos las liturgias mas antiguas de la Iglesia, como puede verse entre otros en Tournely (2), Pout (3) y Petavio (4) que tratan largamente este punto.

Supuesto, pues, que la intercesion de los Santos, como amigos de Dios, fundada en los méritos de nuestro Señor Jesucristo, es poderosísima para impetrarnos toda clase de bienes, ¿quién podrá comprender el valor que tendrán para con el mismo Jesucristo las oraciones y súplicas de su Santísima Madre? ¡Ah! solo el que comprenda el amor del Hijo de Dios á aquella que le dió el ser de hombre, y le sirvió y amó perfectísimamente. Nuestro entendimiento no es capaz de sondear este abismo. Si Dios hace la voluntad de los que le temen, ¿cómo no cumplirá la de la que siempre

(1) Vid. Genes. 18 et 19.—Tobiæ 12. 12.—Daniel 10.—2 Machab. 15. 12.—2 Petr. 1. 15.—Apoc. 5. 8.

(2) De Incarn. quæst. ult. art. de invocat. et interees. Sanct.

(3) Inst. Gathol. Part. 2. sect. 3. c. 2. §.

(4) De Incarn. lib. 14. c. 9 y 10.

le amó y le ama incomparablemente? Si el Apóstol Santiago nos dice: *Orad los unos por los otros, para que seais salvos, porque mucho vale la oracion perseverante del justo* (1). ¿Cómo no podremos decir con los Santos, que María Santísima con sus oraciones puede alcanzarnos la salvacion, impetrándonos todos los auxilios que para ello necesitamos? Y en este sentido ¿qué dificultad hay para llamarla *medianera* nuestra, como la han llamado los Padres, desde los primeros siglos? Mucho sentimos no poder por la brevedad copiar los numerosos textos de los Padres desde S. Ireneo del siglo segundo, que alega el citado eminente teólogo y crítico P. Petavio. Con mucho gusto nos tendríamos en esto, si lo permitiera la naturaleza de esta carta, y lo creyésemos necesario. Pero hablemos con vosotros, amados hijos míos, que con la leche mamasteis la devocion á María Santísima, y la mirais justamente como á vuestra mas poderosa Madre y Abogada. Bien sabeis que Jesus es nuestro único Mediador de *justicia*; pero al mismo tiempo no dudais que María es nuestra *Medianera de gracia é intercesion*, que interpone sin cesar sus ruegos poderosos en favor nuestro. Dichosos y mil veces dichosos los que logren tenerla propicia, porque con su intercesion alcanzarán la vida eterna. Compadezcamos por el contrario á los miserables que se desdeñan acudir á una Madre tan amorosa, y pidámosle la gracia de la conversion.

(1) Epist. Cath. cap. 5. v. 16.

no Puesta ya á buena luz las proposiciones 1.^a y 8.^a del Sr. Drummond relativas á la invocacion de los Santos, y especialmente de la Santísima Virgen, veamos la 2.^a que contiene su cartel de desafio:

«2. *Cinco mil duros* de premio, dice, á cualquier Católico Romano, que pueda presentar un texto de las Escrituras, que pruebe que el vino en la mesa del Señor (ó sea la Santa Eucaristia) solo deben beberlo los Sacerdotes.»

Antes de analizar el objeto de esta proposicion, notamos que en ella se habla absolutamente del *vino* de la mesa del Señor, y con esto se insinuan dos errores capitales de los protestantes, que niegan la presencia *real* de Jesucristo en la Eucaristia, y la conversion de toda la sustancia del pan en el Cuerpo, y la del vino en la Sangre del mismo Señor mediante la consagracion, quedando solo las especies sacramentales, como definió el Santo Concilio de Trento en la sesion 13, can. 4 y 2, anatematizando los errores contrarios. No, no se puede decir católicamente, que despues de la consagracion haya pan ni vino en la mesa del Señor: hay solamente el Cuerpo y Sangre de nuestro Señor Jesucristo bajo las especies de aquellos. Tal es la doctrina católica, que no esponemos mas, por no ser el objeto de la actual controversia.

Esta solo versa sobre la prohibicion impuesta á los legos y á los Sacerdotes que no celebran, de participar del cáliz consagrado. El Sr. Drummond nos pide un texto de las Sagradas Escrituras que imponga semejante prohibicion. Estaría sin duda en su derecho, si la Iglesia Católica hubiera definido como dogma

Ve espreso en las sagradas letras dicha prohibicion. ¿fiero cuándo ó dónde ha dado la Iglesia semejante de-
 pñicion? Ha prohibido es verdad á los legos el que
 participen del cáliz, pero solo como medida de disci-
 plina variable, sobre la que siempre ha tenido una
 suprema potestad, como sienta y prueba el Santo
 Concilio de Trento en el cap. 2 de la sesion 21. Sa-
 bia muy bien la Iglesia que no hay precepto divino
 de que todos los fieles participen de ambas especies
 en la sagrada Comunión, puesto que desde los prime-
 ros siglos se usó el que solo recibiesen una, tanto los
 enfermos y los párvulos, como aun los sanos en mu-
 chas ocasiones (1). No habiendo, pues, precepto divi-
 no de participar del cáliz, y no resultando de omitir-
 lo detrimento para la salvacion, pues conteniéndose
todo Jesucristo tanto en una como en otra especie, el
 que recibe una sola, no recibe menos que el que re-
 cibe las dos, pudo muy bien la Iglesia Católica prohibir á los legos el uso del cáliz consagrado para ób-
 viar los gravísimos inconvenientes que solian ocurrir
 en la comunión de él y por otras causas muy atendi-
 bles.

Estas pueden reducirse á las siguientes: el peligro
 de efusion, máxime en las grandes concurrencias: la
 náusea que á muchos les causa aplicar los labios don-
 de otros acaban de beber: la dificultad de conservar

(1) V. P. Perrone de Euchar. part. 1. c. 3. prop. 4.—
 Benedict. XIV. de Sacrif. Miss. lib. 2. c. 22. n. 18. et
 seq. etc.

especies del vino para los enfermos en las regiones ya muy cálidas, ya muy frías: la falta ó escasez de él en muchos puntos: la repugnancia á veces insuperable de algunos á gustarlo siquiera: el desuso en que los fieles espontáneamente habian dejado caer la participacion del cáliz desde el siglo XII y XIII: la protervia en fin de los herejes, que temerariamente condenaban á la Iglesia de haber ignorado y despreciado las leyes establecidas por Jesucristo.

Para reprimir semejante protervia fulminó el Santo Concilio de Trento el siguiente anatema: «Si alguno dijere que no tuvo la Santa Iglesia causas ni razones justas para dar la comunión solo en la especie de pan á los legos, así los clérigos que no celebran, ó que erró en esto, sea excomulgado.» (1) El Concilio pues, no miró este punto sino como objeto de disciplina, y así al fin de la sesión 22 dejó á la prudencia del Romano Pontífice el conceder á los legos el uso del cáliz, cuando lo juzgase útil á la República cristiana y á los mismos que lo pretendiesen. El sapientísimo y eruditísimo Papa Benedicto XIV en el lugar citado de su obra de *Sacrific. Miss.* trata muy bien este punto, y habla del mal éxito que por la indocilidad de los herejes han tenido generalmente las concesiones del cáliz, que en varios tiempos ha hecho la Silla Apostólica. El mismo Leibniz protestante no dudó conocer la justicia de las disposiciones del Triden-

(1) Ses. 21. can. 2.

tino, asegurando «que no á los particulares, sino á los Prelados y principalmente al Sumo Pontífice le toca definir la conveniencia de semejante concesion... Y que si en esto pecasen los Prelados por nimia severidad, á cargo de ellos iría y no de los súbditos, á quienes solo toca obedecer. No dudo, añade, que sobre estas cosas pueden disponer los Prelados, y que se les debe obedecer, antes que dar lugar á un cisma, el cual es casi el mayor de los males en pluma de San Agustín. Es muy estensa la potestad de la Iglesia para definir aun en aquellas cosas que en cierto modo son de derecho divino, como se ve en la sustitucion del Domingo en lugar del Sábado, en la permission de comer sangre y animales ahogados, en el cánon de los libros santos, en la abrogacion de la inmersion en el Bautismo, en los impedimentos del Matrimonio, cuyas cosas en parte los mismos protestantes siguen con seguridad por sola la autoridad de la Iglesia, que desprecian en otros puntos.» (1) Vea aquí el Sr. Drummond cómo los hombres sensatos, aun protestantes, han mirado esa cuestion á que él da tanta importancia. Ojalá los infelices hijos estraviados de la Iglesia lleguen al fin á comprender que su piadosa Madre los ama tiernamente, y que no les niega sino aquellos de que por su mal uso pueden sacar daño para sus almas. Pero dejemos ya este punto suficientemente discutido, y vamos al tercer reto que nos hace el Sr. Drummond.

(1) *Systems. Theol.* pág. 254 et seq. apud P. Perroze.

«3. *Cinco mil duros* de premio, dice, á cualquier Católico Romano que pueda presentar un texto de las Escrituras, que pruebe que S. Pedro no fué casado.»

Diciéndonos espresamente S. Mateo (1), S. Márcos (2) y S. Lucas (2) que Jesucristo sanó á la *suegra* de S. Pedro, ¿no es una ridiculez exigir á los católicos un texto que pruebe que no fué *casado*? ¿Han dicho ellos ni han podido decir semejante disparate, para que les venga pidiendo pruebas el Sr. Drummond? Dejémosle solazarse con su aguda invencion, y oigamos otro de sus retos.

«4. *Cinco mil duros* de premio á cualquier Católico Romano que pueda presentar un texto de las Escrituras, que pruebe que los Clérigos no deben casarse.»

El Santo Concilio de Trento en el cánón 6 de la session 24 llama espresamente *eclesiástica* la ley de la continencia impuesta á los clérigos de órden mayores; luego no la reconose de derechos *divino*. Y no reconociéndola la Iglesia de derecho *divino*, ¿con qué título se exigen al católico textos de las sagradas letras que lo prueben?

Sin duda fué puesta por la Iglesia á los Clérigos la ley del celibato. Es verdad que en los tres primeros siglos no aparece cánón que la impusiera; pero es

(1) Cap. 8. y. 14.

(2) Cap. 1. y. 55.

(3) Cap. 4. y. 8.

igualmente cierto que fué generalmente observada á ejemplo de Jesucristo Virgen, y de los Apóstoles, que como dicen Tertuliano y Sna Gerónimo, fueron vírgenes, ó al menos continentes. Testigos de esta observancia respecto de las iglesias de Oriente son Orígenes, San Gerónimo, Eusebio y San Epifanio, el cual además enseña repetidas veces que semejante disciplina trae su origen de los Apóstoles (1).

Disciplina por cierto practicada desde entonces con mas rigor en nuestras iglesias de Occidente, como lo acreditan los Padres y Concilios, cuyos testimonios y disposiciones pueden verse en los autores citados, que no copiamos por no alargar este escrito. Pero no podemos dejar de hacer mencion honorífica de nuestro Concilio Iliberitano celebrado en esta ciudad el año de 305, es decir, mucho antes del Concilio general de Nicea y de otros relativos á la materia. En el cánón 33 se manda una absoluta continencia á todos los Obispos, Presbíteros, Diáconos y Subdiáconos, y se impone la pena de deposicion á los que falten á ella. Es muy indudable que la ley de la continencia tiene un fundamento solidísimo en la mas remota antigüedad.

En esto lleva sin duda su mas venerable recomendacion. ¿Quién, en efecto, podrá tachar una ley ordenada por innumerables Padres y Concilios de los

(1) Véanse en Natal Alejand. H. E. Sæcul. 4. — Thomass. de veter. et nov. E. cl. discipl. Part. 4. lib. 2. c. 60 y 61. — Tournely, de Ordine quæst. ult. &c.

tiempos mas florecientes de la Iglesia? ¿Hubiera permitido el Hijo de Dios que por tantos siglos erraran todos los Pastores de su Iglesia y establecieran una disciplina inconveniente? No, Jesucristo no abandona á su Esposa, y el Espiritu Santo preside en sus asambleas y deliberaciones. La ley del celibato, pues, es conveniente al clero y muy conforme con el espíritu del Evangelio.

El ejemplo de Jesucristo, Virgen, y que aconsejaba á todos la virginidad. (Math. 19. 11.) La doctrina de San Pablo que con su ejemplo y palabras exhortaba á todos á la misma angelical virtud. (1 Cor. 7.) Hé aqui unos motivos mas que suficientes, por los cuales la Iglesia pudo mandar y mandó justamente la continencia á sus sagrados ministros, no admitiendo en su número sino á los que *voluntariamente* y despues de largas pruebas quisieran someterse á una ley tan perfecta. Por otra parte, los altísimos ministerios de altar, púlpito y confesonario que de continuo deben desempeñar los ministro sagrados, claman de suyo por esta pureza, y parecen incompatibles con la vida conyugal. Asi es que, las naciones algo civilizadas han exigido generalmente desde la antigüedad, una continencia mas ó menos severa á los ministros de la Religion, y en todas partes se ha tenido siempre un concepto elevadísimo de esta virtud celestial. Quitese esta ley sapientísima, y perderá el clero el grande prestigio que le da, y el pueblo no encontrará en el sacerdote un padre comun, sino un padre de familia que solo cuida de sus hijos y de su mujer. Ni



la ocasion presente, ni la estension de esta carta nos permiten acumular las infinitas pruebas que podriamos aducir de estas verdades. Véanse esplanadas en los autores que citamos entre muchos que omitimos. (1) La Iglesia, pues, obró santa y sabiamente cuando impuso la enunciada ley á los clérigos, ley recomendable en sí misma, y conforme con el espíritu de Jesucristo. Ley por otra parte convenientísima para conservar y realzar la dignidad del estado eclesiástico. Ley, en fin, muy en armonía con otras muchas impuestas al clero y alabadas aun del mismo Calvino, como la prohibicion de la caza, del juego de azar, y de la negociacion, cosas lícitas en sí mismas, y solo prohibidas al clero, porque le distraen de su altísimo ministerio, lo cual sin duda se verifica mucho mas con los cuidados indispensables del matrimonio. De lo dicho resulta demostrada la injusticia con que nos provoca en este punto 4.º el Sr. Drummond. Veamos si tiene mas razon en el

«5. *Cinco mil duros de premio, dice, á cualquier Católico Romano que pueda presentar un texto de las Escrituras que pruebe que debemos orar á los muertos, ó por los muertos.*»

Oigamos lo que nos manda creer la Santa Iglesia Católica, y veremos el derecho que puede haber teni-

(1) Bergier, Dicc. de Teolog. art. Celibato.—Maistre. Del Papa. lib. 3. cap. 3. §§. 2 y 3.—Perez (D. Lucas José.) Vindicacion del Celibato eclesiástico. — Perrone, De Ordine, cap. 3. prop. 2. &c. &c.

do el Sr. Drummond para dirigirnos este reto. Nuestra solemne profesion de fe solo contiene estas palabras: «*Constanter teneo purgatorium esse: animasque ibi detentas fidelium suffragiis juvari.*» «*Crea firmemente que existe el Purgatorio, y que las almas allí detenidas son aliviadas con los sufragios de los fieles.*» El Santo Concilio de Trento en la sesion 25, decreto del Purgatorio, nada añade en este punto. ¿Dónde hay aquí el precepto general, que supone el Sr. Drummond, cuyas pruebas de la Sagrada Escrituras nos exige? La Iglesia Católica solo ha definido como dogmas que hay Purgatorio, y que las almas allí detenidas pueden ser aliviadas con los sufragios de los fieles. En lo demás calla.

Ahora bien, ambos dogmas tienen un fundamento solidísimo en los libros santos y en una constante tradicion. En efecto, en el libro 2.º de los Macabeos, capítulo 12 v. 43 y siguientes, se refiere con elogio que Judas Macabeo envió á Jerusalem una gran suma, que habia colectado, para que se ofreciese un solemne sacrificio por la espiacion de los que habian muerto en una batalla, concluyéndose con estas palabras: «Es pues un pensamiento santo y saludable el rogar por los difuntos, á fin de que sean libres de las penas de sus pecados.» No puede estar mas terminante el texto sagrado. Los herejes no han hallado mas salida que negar la autenticidad de estos libros. Efugio miserable, que se estrella en la definicion del Santo Concilio de Trento, el cual en la sesion 4.ª, siguiendo la tradicion constante de la Iglesia, los admite como canónicos y anatematiza al que

los deseché. Nuestro teólogos y espositores prueban largamente esta verdad, y desvanecen todas las dificultades que amontonan los protestantes (1).

Pero aun dejando á un lado esta autoridad bíblica y otras que pudiéramos copiar, ¿no tiene acaso el dogma del Purgatorio y de las preces por los difuntos un apoyo indestructible en la tradición constante de la Iglesia Esta desde los tiempos Apostólicos no ha cesado de ofrecer sufragios por sus hijos que han muerto en el Señor ó en la comunión católica. Testigos los Padres mas antiguos como Tertuliano, S. Cipriano, S. Cirilo, Eusebio, S. Gregorio Nazianceno y Niseno, S. Crisóstomo, S. Basilio, cuyos textos pueden verse entre otros en Natal Alejandro (2) y Collet (3). Lo mismo nos enseñan los Concilios y todas las liturgias antiquísimas tanto de las iglesias occidentales como de las orientales y aun las de las sectas que desde los primeros siglos se separaron de la Iglesia; en todas se ordenan preces por los difun-

(1) V. Natal Alex. H. V. Test. Diss. 7 in 6 mundi ætat. art. 8. prop. 2. Frasen Disquis. biblic. tom. 4. lib. 5. c. 15. §. III. Collet. De Purgator. Dissert. dogmática de divina utriusq. lib. Machab. auctoritate. Marchini. De divinit. et canonic. SS. libror. proleg. part. 2. art. 23. Calmet. Prolegomen. in duos lib. Machab. Wouters, Dilucidat. in lib. Machab. quæst. 4. Veith, Script. Sac. contra incred. propugn. part. 4. sect. 1 q. 4 et p. 6 sect. 4.

(2) Hist. Eccl. sæcul. 4. dissert. 45.

(3) Tom. 6. part. 2. App. 2. c. 2.

tos. Sería prolijo copiar sus palabras que traen los autores citados (1). Mas ¿á qué cansarnos en aducir pruebas de esta verdad, cuando los protestantes mas distinguidos como Calvino, Daille, Pedro Mártir, Big-ham, etc. confiesan serles contraria la tradicion, y muchos de los modernos admiten ciertos estado de expiacion despues de esta vida? (2).

Y á la verdad parece inconcebible que haya quien niegue un dogma tan piadoso y tan conforme con los sentimientos del corazon y las ideas de una razon sana, dogma que en bosquejos se halla admitido por el mahometismo, y aun por el bárbaro gentilismo. Solo negando la infinita justicia de Dios ó su infinita bondad, puede ponerse en duda esta verdad católica. En efecto, si Dios es infinitamente justo y santo, no puede admitir en su reino, ni unirse perfectamente con el alma manchada, aunque lo sea ligeramente. Así lo dicen los libros santos, así lo enseña la razon ilustrada. Pero este mismo Dios justo, ¿no es igualmente bueno? ¿Tratará con el mismo rigor al criminal obstinado, que pasando sus dias en la impiedad, muere blasfemándole, y al justo cuya vida ha sido conforme con los divinos preceptos, y solo lleva al tribunal del Justo Juez algunos ligeros defectos hijos de la humana fragilidad? ¿Los condenará igualmente á los fuegos eternos? ¡Qué horror! No, no pueden su-

(1) Véase tambien á Bergier de la edic. ilustrada. V. Purgatorio.

(2) V. P. Perrone, tract. de Deo creator. part. cap. 6.

frir tal blasfemia los oídos cristianos. Y ved aquí en armonía con la razón filosófica el dogma del Purgatorio, en que las almas de los justos espían las faltas ligeras con que salen de este mundo, para gozar después eternamente de la vista y posesión de Dios. No podemos estendernos, como quisiéramos, á esplanar estas ideas, pero fácilmente las hallareis espuestas con claridad y solidez en los apologistas de la Religión (1). Dejemos entre tanto á los infelices protestantes deplorar la pérdida de un dogma que forma el consuelo del católico, tanto en el lecho de su dolor, como respecto de sus queridos difuntos. Sabe que no están muerto del todo para él y que mas allá del sepulcro puede todavía darles pruebas de su cariño. Ve con los ojos de la fe pensando á un padre, á un hijo, á un hermano, á un amigo, y que le tienden las manos suplicantes para que los alivie en sus tormentos, ¿y podrá dejar de rogar á Dios por su descanso y ofrecerles todos los sufragios que pueda? De ningún modo. La Iglesia no ha definido esta obligación en particular, pero ¿quién podrá eximirse de las obligaciones que le imponen la justicia, la gratitud ó la misericordia? *«La beneficencia, dice el Eclesiástico, presta bien á todo viviente, y ni á los muertos se la debe»*

(1) Véase á Feller, Catecismo filosófico, lib. 4. art. 7. §. 4.—Augusto Nicolás, Estudios filosóficos sobre el Cristianismo, tom. 2. part. 2. cap. 7.—Gaume, Catecismo de Perseverancia, tom. 3. part. 2. lec. 20.—Barran. Esposición del Cristianismo, Conferenc. 96. &c.

des negar:» «*Et mortuo non prohibeas gratiam.*» No creemos necesario estendernos mas sobre la licitud de las oraciones hechas á Dios por los difuntos. Veamos ahora la doctrina católica sobre las súplicas dirigidas á ellos.

Es cuestion controvertida entre los católicos si es licito ó no orar á las almas del Purgatorio, para que nos impetren de Dios favores ó beneficios. Nuestros teólogos la tratan largamente, y alegan las razones en pro y en contra (1). No es de este lugar declararnos en favor de una ú otra opinion, si bien nos inclinamos á la afirmativa. Pero toda la cuestion es realmente adiáfora, y puede abrazarse cualquier extremo, salva la fe. ¿Con qué título, pues, nos pide texto de la Sagrada Escritura el Sr. Drummond para probarla? Dejémoslo, y veamos otro de sus retos.

«7. Cinco mil duros de premio, dice, á cualquier Católico Romano que pueda presentar un texto de las Escrituras, que pruebe que S. Pedro fué obispo de Roma.»

Hé aquí un nuevo sofisma. Demos por un momento que no haya texto que pruebe el hecho en cuestion, ¿carecerá por eso de toda la certeza necesaria? ¿Podrá negarse racionalmente? ¿Cuentan acaso los libros santos todos los hechos de los Apóstoles?

(1) Vid. Collet, tom. 1. part. 2 de Relig. cap. 2. art. 4. ques. 2.—Ferraris, Prompta Biblioth. Verb. Anim. n. 22 et seq.—Acovedo, De pietate erga anim. in Purg. de tentas. lib. 2, c. 6. &c.

¿No pasan en silencio casi todas sus acciones, menos las de S. Pablo, y aun de este no omiten muchísimas? ¿Qué fuerza pues puede tener en contra un argumento *negativo*, cuando hay en favor de esta verdad incontrastable argumentos *positivos*? Los hay sí, y tan fuertes, que los mismos protestantes mas sabios han admitido y aun defendido la venida de S. Pedro á Roma, y su obispado en aquella capital hasta la muerte. Apuntaremos solo algunos testimonios, para que se convenza el Sr. Drummond de la necedad de su reto.

«Jamás hubo tradicion, dice Basnage (1), que esté apoyada por mayor número de testigos, de modo que no puede dudarse de la venida de S. Pedro á Roma, sin que se destruyan todos los fundamentos de la historia.» «Ciertamente, dice Guillelmo Cave (2), si una nube tan densa de testigos, y una sentencia tan concorde de los antiguos puede negarse por el capricho de cualquiera, es preciso renunciar á la memoria de los primeros siglos, y no podremos saber mas que lo que pase á nuestros ojos.» En este mismo sentido han escrito los protestantes Hammond, Pearson, Grocio, Usser, Chamier, Blondell, Junius, Jos. Scaliger, Joan, Pappius, Kipping, Bebelius, Ittigius, Jo. Leclerc, Neuton y otros de los antiguos, á los que pudieran añadirse otros modernos, como Schrok, Bertholdt, Neander, Colln, Gieseler, Bonn, etc. (4).

(1) *Annal. Eccl. polit. ad ann. 66. n. 9.*

(2) *Hist. litter. sæcul. Apost. in Petro.*

(3) *Apud Perrone, Tract. de locis Theol. part. 1. sect. 2. cap. 2, not. (2) á la pag. 560 tom. 1 edit. Matrit. 1845.*

Muy fuertes son sin duda los fundamentos de esta tradicion, cuando así han arrastrado á tantos hombres sabios, enemigos por otra parte de Roma y del Papado. Lo son ciertamente, pues tiene en su apoyo á todos los Padres Apostólicos, que ó vivieron con los Apóstoles ó fueron próximos á su edad, y á los escritores que florecieron poco despues. Tales son S. Clemente Romano, S. Ignacio Mártir, Papias, S. Dionisio de Corinto, S. Ireneo, S. Cayo, Clemente Alejandro, Orígenes, S. Cipriano, Eusebio, Lactancio, San Atanasio, S. Epifanio, Juliano Apóstata, S. Agustín, Paladio y otros muchos, que á una voz afirman que S. Pedro vino á Roma, fué su Obispo, y sufrió allí el martirio. Sería largo citar los lugares de cada uno de estos escritores, y mucho mas copiar los pasajes. De este trabajo nos ahorran los teólogos, á que os remitimos (1).

No es solo el testimonio de tantos Padres y escritores antiquisimos el fundamento que tiene la tradicion que nos ocupa. Concurren tambien á corroborarla por una parte los catálogos mas antiguos de los Romanos Pontífices, formados por S. Ireneo, Tertuliano, Euse-

(1) Natal. Alex. H. E. 1 sæcul. diss. 13.— Collet. de Ordin. part. 2. cap. 3. art. 2.— Calmet. Disert. de Itinere Rom. S. Petr. Sandini, Dissert. 3. de Cathed. S. Petr. Romana.—Tournely, de Eccles. quæst. 2. art. 6.—P. Perro-
 ne, loc. cit.—Palma, Prælect. H. E. Sæc. 1. cap. 6 et 7.
 &c.

bio, S. Optato y otros posteriores, á cuya cabeza siempre aparece S. Pedro como fundador de aquella Iglesia y primer obispo de ella. Por otra los innumerables monumentos que de esta verdad conserva la Iglesia Romana en pinturas, medallas, paredes y sepulcros. Agréguese en fin á esto la autoridad de los Padres, que constantemente nos aseguran que S. Márcos fué discípulo de S. Pedro, y escribió en Roma su Evangelio. Y si tal nube de testigos no fuera bastante, todo el orbe cristiano se levantaria para confundir la protervia de los herejes. Desde la mas remota antigüedad acudian en tropel á Roma los cristianos de todo el mundo á venerar los sepulcros de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, y en las iglesias tanto orientales como occidentales se celebró siempre el aniversario de la muerte de S. Pedro en Roma y el establecimiento de su cátedra en aquella ciudad.

A vista pues de unas pruebas tan concluyentes, ¿qué necesidad tenemos de textos sagrados, para estar certisimos de esa verdad? Pero ni eso falta para asegurarnos. El mismo Principe de los Apóstoles en el cap. 5 v. 13 de su epístola 1.^o decia á los fieles: «Salutat vos Ecclesia quæ est in *Babilone* coelecta.» «Salúdaos la Iglesia que escogida como vosotros mora en *Babilonia*.» «*Toda* la antigüedad, como dice el Sr. Amat, ha entendido *siempre aquí* por *Babilonia* la ciudad de Roma.» Luego en ella escribió su carta el Santo Apóstol. Inútil creemos copiar los testimonios de Papias, Eusebio, Clemente Alexandrino, S. Gerónimo, S. Agustín y otros muchos, que confirman esta tradicion. Los autores que antes citamos los po-

nen á la vista, y hacen ver su fuerza irrecusable. A la verdad ¿qué motivos pudieron tener hombres tan sabios, que habian bebido en las mismas fuentes apostólicas, para dar semejante interpretacion á la palabra *Babilonia* usada por S. Pedro, si no hubieran estado persuadidos de ella por tradicion constante y otros documentos fidedignos? Por otra parte el argumento de la epístola, y el nombrar en ella á Silvano y á S. Márkos compañeros suyos, suministran á los críticos sagrados pruebas nada equívocas de la verdad que defendemos. Dejemos estos detalles, y concluyamos que si pudo S. Juan dar á Roma el nombre de *Babilonia* en su Apocalipsis (cap. 17), lo mismo pudo hacer S. Pedro, y lo hizo, como nos enseña la tradicion. Desgraciado el que cierra los ojos á tanta luz. El castigo será quedar mas ciego y obstinado. El Dios de las misericordias nos dé el espíritu de docilidad, y nos libre del orgullo y de las pasiones, que son el mayor obstáculo para oír la voz de Dios. Entre tanto pasemos á ver las demás proposiciones del Sr. Drummond.

«9. *Cinco mil duros de premio, dice, á cualquier Católico Romano que pueda presentar un texto de las Escrituras que pruebe que la Iglesia de Roma es la primitiva.*»

Por una broma debería tomarse este reto, si no conociéramos el espíritu enconado que agita al provocante. ¿Qué católico ha dicho jamás, que la Iglesia de Roma sea la *primitiva*? ¿No saben hasta los niños de la escuela que la Iglesia de Jerusalem fué la *primitiva*, pues en ella murió nuestro Divina Reden-

tor, allí bajó el Espíritu Santo sobre los Apóstoles, allí predicó S. Pedro por primera vez el Evangelio, y de allí salieron los Apóstoles para propagarlo? No hablemos mas de proposicion tan necia, y pasemos á la última.

«10. *Cinco mil duros de premio*, concluye el Sr. Drummond, á cualquier Católico Romano que pueda presentar un texto de las Escrituras, que pruebe que el Papa de Roma es el Vicario de Jesucristo ó el sucesor de S. Pedro.»

Si, como vimos poco há, es un hecho incontestable la venida de S. Pedro á Roma y su episcopado en ella hasta la muerte, se sigue necesariamente que el Pontífice Romano es su sucesor, no solo en la Silla episcopal, sino tambien en todos los derechos que le confirió Jesucristo, constituyéndolo Vicario suyo en la tierra, y Cabeza de la Iglesia universal. A la verdad, al dar Jesucristo nuestro Señor á S. Pedro las llaves del reino de los cielos (Math. 16. 18.), al constituirlo Pastor universal de todo su rebaño (Joan. 21. 15.), al rogar por la firmeza de su fe y encargarle confirmase á todos sus hermanos (Luc. 22. 32.), le confirió como reconoce la constante tradicion de la Iglesia, un primado de honor y jurisdiccion sobre toda ella, primado que no debia cesar con su muerte, sino pasar á sus sucesores, puesto que se le daba, no como privilegio exclusivamente personal, sino para bien de la misma Iglesia, fundada en la *unidad* por el Hijo de Dios para durar eternamente, Unidad por cierto que no podia subsistir sin el primado de honor y jurisdiccion de los sucesores de

S. Pedro. Porque como dice Sto. Tomás (1). «No hay unidad de Iglesia sin unidad de fe... y no hay unidad de fe sin un Jefe Supremo.» En la enunciaci6n de verdad tan evidente no es el Santo Doctor mas que el eco de S. Ireneo, S. Cipriano, S. Ger6nimo, S. Optato, S. Agustín, S. Leon y otros muchos que á una voz nos enseñan haberse conferido el primado á S. Pedro y á sus sucesores, para conservar la unidad y evitar los cismas en la Iglesia. Así es, que los Padres y Concilios desde los tiempos apost6licos han reconocido al Romano Pontífice por sucesor de S. Pedro, y Vicario de Jesucristo con una potestad suprema sobre toda la Iglesia. No se han cansado de tributarle los títulos mas honoríficos, llamándole: *Pater Patrum, Apostolicum culmen, Petra et fundamentum Ecclesie, Apex totius Episcopatus, Pontifex Christianorum, Summus Sacerdos, Ecclesie universalis Antistes, Summus omnium Præsentium Pontifex, Ecclesie Caput, Christi Vicarius, Christi ovilis Pastor, Christi vinee Custos, Caput omnium Episcoporum, Caput unitatis, Potissimus Sacerdos, Caput omnium Domini Sacerdotum, etc.* Seria preciso formar un volumen, si quisiéramos copiar todas las autoridades que confirman estas verdades; pero no siendo posible, nos limitaremos á indicaros las fuentes donde podreis ver tratada plenamente la materia (2).

(1) *Advers. Gentil.* lib. 4. cap. 76.

(2) *Bellarmin. de Romano Pontif.* lib. 2. c. 12 et seq.—

Los Sumos Pontífices por su parte han desplegado siempre esta suprema potestad tanto en el Oriente como en el Occidente, con aplauso y aprobacion de la Iglesia, ya condenando definitivamente las herejias, ya sancionando la disciplina universal, ó dispensándola en casos necesarios, ya resolviendo las cuestiones mas importantes de toda la Iglesia, ya compeñiendo á la obediencia á los obispos mas distantes, y aun de las primeras sillas, ya recibiendo las apelaciones de todo el orbe, ya sentenciando en última apelacion las causas mayores, ya en fin presidiendo por sí ó por sus delegados, y confirmando los Concilios aun generales etc. A la vista de todos se hallan los monumentos irrecusables de la historia.

Con razon pues, el Concilio general de Florencia, en que concurrieron los Padres de la Iglesia Griega y Latina, dió el siguiente decreto: «Definimos que la Santa Sede Apostólica y el Romano Pontífice tienen el

Natal. Alex. H. E. sæcul. 4. diss. 4.—Tournely. de Eccles. quæst. 5. art. 2.—Collet, de Ordine, cap. 3. art. 3.—Zacharias, Antifebron. vindic. tom. 2. diss. 4.—Bolgeni, del Obispado, part. 4. c. 3. n. 31 et seq.—Maistre, del Papa, lib. 1. c. 6 y sig.—Zeloni, Concordancia de las Sag. Escrituras con la doct. de la Iglesia Catól. Rom. esp. 4.—Muzzarelli, Buen uso de la lógica, tom. 1. Opúsc. 2.—Perrone, loc. cit. prop. 3.—Selvagio, Inst. Canon. lib. 1. tit. 9. et Antiq. Chr. lib. 1. cap. 16. §. 4.—Piacovich, de Primatu Romanæ Ecclesiæ colloq. 2 et 3.—Ballerini, de vi ac ratione Primatus Rom. Pontif. etc.

primado sobre todo el Orbe, y que el mismo Romano Pontífice es el sucesor del bienaventurado S. Pedro, Príncipe de los Apóstoles y verdadero Vicario de Cristo y cabeza de toda la Iglesia, y que es el Padre y Doctor de todos los cristianos y que á él le fué conferida por Cristo en la persona de S. Pedro plena potestad de apacentar, regir, y gobernar la Iglesia universal, como se contiene tambien en las actas de los Concilios ecuménicos y en los Sagrados cánones.»

Basta una definición tan solemne y no necesitamos ya aducir los testimonios de los Concilios generales Constantinopolitano primero, Efesino, Calcedonense, Lateranense IV y Tridentino, que abundan en las mismas confesiones y protestas, sin hacer mención del Basileense y Constanciense que igualmente tributaron á la Silla Apostólica el mismo honor, reconociendo su primado, y especialmente el último que condenó esta proposición de Wiclef: «*Non est de necessitate salutis credere Romanam Ecclesiam esse supremam inter alias Ecclesias.*»

¿Pueden racionalmente exigirse mas pruebas de una verdad que brilla como el sol en medio de la Iglesia, y que ha arrancado en cierto modo el consentimiento de sus mas encarnizados enemigos? Sí, los hombres mas eminentes de la llamada Reforma han rendido homenaje á este dogma católico. El mismo Calvino no dudó afirmar «que Dios constituyó el trono de su Religion en el centro del mundo y colocó en él á un Pontífice único, hácia el cual tienen todos que volver los ojos para mantenerse mas fuertes en la unidad.»

El ilustrado Grocio asegura «que sin el primado del Papa no hay medio de terminar las disputas, y fijar la fe, como ha sucedido y sucede entre los protestantes.» Pufendorf no está menos esplicito: «La supresion, dice, de la autoridad del Papa, ha sembrado infinitas semillas de discordia en el mundo; porque no habiendo ya una autoridad soberana para terminar las disputas que se suscitaban de todas partes, se ha visto á los protestantes dividirse entre sí, y desgarrar sus entrañas con sus propias manos.» Cartwich anglicano ha hecho á su iglesia este argumento tan fuerte como sencillo, que ha adquirido celebridad: «Si la supremacia, dice, de un arzobispo (el de Cantorbery) es necesaria para manteuer la unidad de la iglesia anglicana: ¿cómo no lo habia de ser la supremacia del Soberano Pontífice para mantener la unidad de la Iglesia universal?» Estos testimonios y otros muchos no menos importantes de nuestros adversarios reúne y presenta el ilustre Conde de Maistre en el capitulo 9.º de su citada obra, añadiendo en el siguiente otra multitud de autoridades tomadas de los libros litúrgicos de la iglesia rusa cismática. No juzgamos oportuno estendernos á copiarlos, á pesar de su grande peso en la cuestion presente, y solo daremos por conclusion el de otro hereje bastante célebre entre los calvinistas. Tal es Saumaise, el cual en su *Eucarístico*, cap. 5, pag. 644, se espresa de este modo: «El Obispo de Roma, ese gran Pontífice, Obispo de los Obispos, Padres de los Padres, Patriarca de los Patriarcas, Rector y Pastor de la Iglesia universal, y que es Obispo universal tan verdadera-

mente como lleva el nombre, el sucesor en fin de San Pedro, el Vicario de Jesucristo, la única cabeza visible de la Iglesia, y por decirlo en una palabra, que lo comprende todo, el Papa; ¿quién puede dudar, quién puede negar que ha sido tambien Patriarca del Occidente? El que tiene el todo, tiene las partes; el que domina en toda la tierra, domina tambien en cada una de sus partes. Siendo el Papa el Patriarca universal debe de consiguiente ser tenido por Patriarca del Occidente, pues que el Occidente es una parte de la Iglesia universal, y es Patriarca no solamente del Occidente sino tambien del Oriente.» (1).

Demos gracias á Dios, hermanos míos, porque nos ha criado y nos conserva en el seno de la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana, y por lo mismo que la vemos hoy mas combatida, aseguremonos mas en la indestructible Roca sobre que está fundada, es decir, en la Cátedra Romana. Agrupémonos mas alrededor de nuestro Supremo Pastor, el Pontífice, si queremos librarnos de la boca del lobo infernal de la herejia que como leon rugiente rodea el rebaño de Jesucristo, á fin de devorar á las incautas ovejas que se salgan del redil. Deploremos la desgracia de las muchas que andan descarriadas, y especialmente pi-

(1) Apud Zeloni, Concordancia de las Sagradas Escrituras etc. con la doctr. de la Igles. Catól. Roman. ó respuestas á la obra del señor Luzcomb. obispo anglicano, cap. 1. psg. 46. edic. de Madr. de 1845.

damos á Dios por la conversion del autor que nos provoca.

Este concluye su papel con las palabras de Jesucristo en S. Juan, cap. 5. y. 39: *Escudriñad las Escrituras*: palabras que dirigió nuestro Divino Redentor á los judíos incrédulos que lo rechazaban por Mesías á pesar de sus milagros, del testimonio del Bautista y de evidentes pruebas que les habia dado de su mision divina. «Registrad, les decia, las Escrituras, puesto que creéis hallar en ellas la vida eterna; ellas son las que están dando testimonio de mí, y con todo eso no queréis venir á mí para alcanzar la vida.» ¡Ay, hermanos míos! que estas mismas palabras son la sentencia de condenacion de los infelices protestantes, que nos las dirigen. Ellos nos provocan á que registremos las Sagradas Escrituras, ¿con cuánta mas razon los podremos provocar á ellos á que busquen la verdad católica en las divinas Letras? Les sucede puntualmente lo mismo que á los judíos, á quienes Jesucristo dirigió estas palabras. Leian los libros santos, buscaban en ellos al Mesías; pero ofuscados del orgullo y de las pasiones mas viles, no veian aquello mismo que tenian delante de los ojos. Y ¿no sucede lo propio á nuestro enemigos los protestantes? Examinan, sí, escudriñan los libros santos, pero ¿cómo? Dominados de la soberbia y obstinacion, sin mas guia que su capricho, y solo para impugnar las doctrinas católicas; y por eso les cae encima la misma desgracia que á los reprobados judíos de este Evangelio; á saber, quedar en tinieblas en medio de la luz, y servirles de lazo y de escándalo la misma

palabra del Altísimo. Desgracia lamentable, pero que por digna que sea de nuestra compasion no nos dispensa del deber de apartarnos de ellos, mientras no vuelvan de sus estravios.

«Estad pues vigilantes, amados hijos míos, os diremos como en nuestra pastoral de 23 de abril de 1856, estad vigilantes y armados de la fe, para resistir los astutos embates de vuestro enemigo el diablo, que por medio de sus satélites los incrédulos y herejes os rodea, para devoraros, como os previene el Príncipe de los Apóstoles S. Pedro, pero armados de una fe viva animada de la caridad. La fe sin obras buenas es una fe muerta, una fe estéril, una fe que no salva al que la tiene. El que cree bien, pero vive mal, él mismo se condena; él mismo abre la puerta de su corazón á todos los sofismas de la herejía y de la impiedad. El que vive esclavo de los vicios, fácilmente cree lo que los lisonjea.

«No es el entendimiento el primero que abraza el error. El corazón corrompido es el primer traidor de la fe. El que teme sobre su cabeza los castigos intimidados por la Religión á sus culpas, no está muy lejos de creer á todo el que los niegue, y abrazar cualquier cosa, con tal que lo libre de semejante peso importuno. Observad fielmente las obligaciones del Catolicismo, y conservareis fácilmente su fe. La Religión Católica es deliciosa para el que la ama, y la ama el que la conoce y practica. Concedla bien, y practicadla fielmente, y con la gracia de Dios ninguna seduccion os podrá derribar. Dios os permite la tentacion de la herejía, como todas las demás, para



que luchando como debeis, consigais la corona, y deis pruebas al mundo de vuestra constancia y fidelidad.»

Entre tanto en cumplimiento de nuestro cargo pastoral prohibimos gravemente el indicado papel, que ha motivado esta nuestra carta, y mandamos á todos nuestros súbditos, á cuyas manos haya llegado, lo entreguen á sus Párrocos, para que estos lo remitan á nuestra Secretaría de Cámara. Igualmente mandamos á todos que entreguen á los mismos Párrocos al propio objeto los libros, papeles ó folletos tocantes á la Religion, que sean de la misma procedencia protestante, pues todos estan bajo gravísimas penas prohibidos por la Iglesia.

No os dejéis deslumbrar, amados míos, por los piamosos títulos con que os presenten sus producciones corrompidas, ni por las palabras melosas con que adornen sus sofismas. El veneno no es menos mortífero porque se beba en copa dorada. Jesucristo nos previno en el Evangelio, que nos guardásemos de los falsos profetas, que vienen con piel de ovejas, siendo como son en el interior lobos rapaces. Los Apóstoles igualmente nos dejaron prohibido el trato y comunicacion con los herejes y la lectura de sus libros, llegando el Apóstol de la dulzura y de la caridad, San Juan, hasta prohibir que los saludemos, porque de lo contrario nos manifestamos cómplices de sus errores (1). Estos los hallareis desvanecidos en millares de

(1) D. Paul. ad Rom. cap. 16. v. 17. 2. ad Timoth. cap. 2. v. 16. ad Tit. cap. 3. v. 10. Joan. 2 ep. v. 10.

libros católicos y de sana doctrina. Huid, pues, como de la serpiente, de las pestíferas producciones de la impiedad y herejía, y no os pongais en el peligro de ser seducidos. El que ama el peligro, en él perecerá, dice el mismo Dios.

Pero nada de esto conseguireis sin una humilde y fervorosa oracion, pidiendo continuamente á Dios la conservacion del don preciosísimo de la fe. La oracion humilde es la llave del cielo, que nos franquea todos sus tesoros. Hoy mas que nunca necesitamos acudir con instancia al trono de la gracia para implorar el auxilio oportuno. Las potestades del Averno se han conjurado para arruinar el edificio de la Iglesia, y con ese fin están minando el fundamento. Ya os espusimos al principio el despojo sacrilego de que acaba de ser víctima nuestro Supremo Pastor. Todos hemos sido heridos, cuando lo ha sido nuestra Cabeza. Obligacion pues gravísima tenemos de acudir en su auxilio, ya que no con las armas corporales, al menos con las espirituales de la oracion y aun con los socorros temporales. Con los socorros temporales, si; la caridad verdadera no se manifiesta solo con palabras y afectos. El que ve una necesidad, y pudiendo, no la socorre, no tiene la caridad de Dios, dice San Juan. Nuestro comun Padre ha sido despojado de sus dominios y rentas. ¿Cómo ha de mantener en pro de toda la Iglesia el decoro del trono Pontificio, si sus hijos no le acuden generosos con las oblaciones de su caridad? Acudid pues, hermanos míos, con lo que os sugiera la fe y piedad, que pronto estamos á recibir

el óbolo que ofrezcais, y á remitirlo á nuestro Santísimo Padre, como ya lo hemos hecho con algunas cantidades. Los Señores Curas continúan autorizados para admitir los donativos que ofrezca la devoción de sus feligreses y remitirnoslos con oportunidad.

Pero estos donativos aunque tan interesantes en las actuales angustias de la Silla Apostólica, no son el principal socorro que nos pide el Santo Padre. Las súplicas fervorosas á Dios, he aquí lo que nos exige con instancia. «En Dios, nos dice en su alocucion de 29 de setiembre último, en Dios debemos poner *toda* nuestra esperanza. En Dios que es nuestro amparo y refugio de las tribulaciones, que abre la llaga y da la medicina, que hiera y sana, que da la muerte y da la vida, que conduce al sepulcro y libra de él, y por eso con toda la fe y humildad de nuestro corazon debemos pedirle fervorosa y asiduamente, interponiendo el eficacísimo patrocinio de la Inmaculada Virgen Maria, y la intercesion de los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, á fin de que estendiendo su poderoso brazo, abata la soberbia de sus enemigos, triunfe de los que nos combaten, y humille y quebrante á todos los perseguidores de su Santa Iglesia, haciendo además con la omnipotente virtud de su gracia que todos los prevaricadores se conviertan, de modo que muy pronto por su deseada conversion se llene de gozo la misma Santa Madre Iglesia.»

Con el fin pues de secundar los piadosos votos de nuestro Smo Padre, y obtener el remedio de tantas calamidades como nos rodean, mandamos que en nuestra Santa Iglesia Metropolitana, Real Capilla de Reyes

Católicos, Colegiata del Sacro Monte y todas las parroquias y monasterios de esta capital y puebllos del Arzobispado se hagan solemnes rogativas, cantándose la Misa votiva *pro quacumque necessitate* que se halla en el misal entre las de esta clase, y en ella se echará por única oracion la del *Papa* que empieza *Deus omnium fidelium Pastor etc.* que se encuentra entre las *orationes ad diversa*, y que á continuacion se cante la letanía lauretana de Nuestra Señora con las preces y oraciones acostumbradas, á las que se añadirá la mencionada oracion *pro Papa*. Esta rogativa se hará con la mayor solemnidad el primer dia festivo despues del recibo de esta Pastoral, invitando antes los Curas al pueblo á que concorra y una sus oraciones con las de la Iglesia. Las mismas rogativas de letanía y preces se echarán tambien despues de la Misa mayor en los tres dias festivos siguientes. Y concedemos ochenta dias de indulgencia á los que devotamente concurren á ellas. Al mismo tiempo renovamos el mandato á todos los Sacerdotes de nuestro Arzobispado, para que interin la Silla Apostólica no recobre sus estados, continúen echando en todas las Misas cantadas y rezadas la colecta *Et famulos* por las mismas necesidades.

Mas atendiendo al estado de agitacion en que se halla la Europa, creemos muy conveniente recomendar á todos el que recen diariamente la antifona: *Dá pacem, Domine, in diebus nostris etc.* con el *ñ. Fiat pax etc.* y la oracion *Deus, á quo Sancta desideria etc.* que para pedir la paz se hallan en las Sufragias comunes, en la inteligencia de que nuestro Santisi-

mo Padre Pio IX por decreto de 18 de mayo de 1848 concedió cien dias de indulgencia á todos los fieles por cada vez que las recen con corazon contrito, para rogar á Dios por la paz, y una indulgencia plenaria á los que las hayan rezado una vez siquiera al dia durante un mes, el dia que confesados y comulgados visiten una iglesia rogando á Dios segun la mente de Su Santidad. Cuyas indulgencias son aplicables por los difuntos. Por nuestra parte concedemos igualmente á los fieles ochenta dias de indulgencia por cada vez que devotamente recen al propio objeto las espresadas antifona, y. y oracion.

En fin, como prenda de nuestro amor y de las bendiciones del cielo, os damos la bendicion pastoral en el nombre del Padre, del Hijo y del Espiritu Santo. Amen.

Dado en nuestro Palacio arzobispal de Granada á 28 de Octubre de 1860.

Salvador José, Arzobispo de Granada.—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi señor, Dr. Victoriano Caro, Canónigo Secretario.

